

CSN/C/SG/DSG/25/02  
DSG/SOLIC/2023/17

[REDACTED]  
Presidenta  
Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, SA  
[REDACTED]  
28043 Madrid

**ASUNTO: APRECIACIÓN FAVORABLE DE LA PROPUESTA DE REVISIÓN 2 DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS RADIATIVOS Y COMBUSTIBLE GASTADO DE LA CENTRAL NUCLEAR SANTA MARÍA DE GAROÑA, EN FASE 1 DE DESMANTELAMIENTO**

Con fecha 13 de diciembre de 2024 (n.º de registro de entrada 40477) se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear la propuesta de revisión 2 del Plan de gestión de residuos radiactivos y combustible gastado. Este documento se presentó por Enresa acompañando a otra documentación relativa a su solicitud de informe preceptivo para la autorización de modificación de diseño para la ampliación hasta 30 contenedores por losa, 60 en total, de la capacidad del Almacén Temporal Individualizado (ATI) de la central nuclear Santa María de Garoña, en fase 1 de desmantelamiento.

De acuerdo a lo establecido en la condición 3.7 del Anexo I de la Orden Ministerial TED/796/2023, del 13 de julio de 2023, por la que se autorizó la transferencia de titularidad de la central nuclear Santa María de Garoña y la fase 1 del desmantelamiento, y su Instrucción Técnica Complementaria VI, las revisiones del Plan de gestión de residuos radiactivos y del combustible gastado requieren apreciación favorable cuando la modificación de la instalación suponga una variación significativa de la capacidad de las modalidades de almacenamiento de combustible gastado implantadas.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 30 de abril de 2025, ha estudiado la documentación presentada por Enresa, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Protección Radiológica, y ha acordado apreciarla favorablemente. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11, 28040 Madrid  
Tel.: 91 346 01 00  
[www.csn.es](http://www.csn.es)

CSN/C/SG/DSG/25/02  
DSG/SOLIC/2023/17

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que lo dicta, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o impugnarlo directamente, mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

*Firmado electrónicamente por el secretario general*  
*Pablo Martín González*